

15 de octubre de 2021

EL TRIGO, EL MAÍZ Y LA CARNE: ¿BIENES CULTURALES?

La improvisada imaginación de los reguladores y burócratas nunca se detiene.

Los diarios trajeron la noticia de que el ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Argentina ha dicho públicamente que el trigo, el maíz y la carne eran "bienes culturales", porque "la producción agropecuaria es parte de nuestra identidad nacional" y esos productos "están en el centro de nuestras tradiciones"¹.

No le falta razón al ministro: "es relativamente reciente el reconocimiento al goce de los bienes culturales como un derecho universal que debe hacerse accesible a todos los ciudadanos pues *solamente en el disfrute de estos bienes podrán apropiarse del mundo que reflejan y consecuentemente emanciparse y ser plena y cabalmente personas*"².

Es una excelente noticia que un ministro de Agricultura (un área técnica normalmente alejada de las cosas del espíritu y más cerca, literalmente, de las terrenales –sobre todo en materia agrícola–) se interese por ampliar el universo de los bienes culturales argentinos y, como consecuencia, permitir su disfrute universal a todos los habitantes.

Como bien se sabe, una buena chuleta nos emancipa y nos permite ser plena y cabalmente personas.

Pero además de interesarse en esa ambiciosa y necesaria ampliación de derechos, el señor ministro deberá también aprender a manejar varios conceptos que, para alguien habitualmente ocupado de la carne, la pesca y los vegetales, quizás le resulten ajenos y hasta quizás algo difíciles de entender.

Para empezar, hay varias leyes –y no una sola– que explican qué debe entenderse por *bienes culturales*. Ninguna ley los define con precisión, sino que todas transcriben conceptos surgidos de la filosofía, la sociología o la antropología³.

¹ "Julián Domínguez llamó 'bien cultural' al trigo, el maíz y la carne y la Sociedad Rural de Rosario salió a cruzarlo", *Ámbito*, Buenos Aires, 6 octubre 2021.

² Ferrino, Abel Horacio, "El Patrimonio bibliográfico: su protección y las medidas a adoptarse para evitar su tráfico ilícito" (2017) en <https://www.bn.gov.br/sites/default/files/documentos/producao/documento-tecnico/2018/resumenes-trabajos-la-ii-jornada-ifla-rare-books-and-special.pdf>

³ Gasipi, Pablo L., *El tráfico de bienes culturales y de bienes del patrimonio cultural*, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, 16 noviembre 2020 en www.amfjn.org.ar/2020/1

Ahora, gracias a la novedosa iniciativa del ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, el concepto de bienes culturales se verá enriquecido con la contribución de la agronomía, la botánica, la zoología y la ictiología.

Ojalá su interés lo empuje a reordenar el desordenado y complejo panorama de la legislación cultural argentina. Quizás lo que no han podido hacer los ministros de la cultura lo logre un ministro de la *agri-cultura*; esto es, poner en orden las más de dos docenas de leyes que se refieren a estas cosas.

Una de ellas, la 25197, se refiere a los bienes culturales como “aquellos objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional. El universo de estos bienes constituirá el patrimonio cultural argentino”.

No nos resulta fácil imaginar un costillar de novillito o una bolsa de trigo como una “expresión o testimonio de la creación humana”, por lo menos mientras no hayan alcanzado una etapa superior en su evolución culinaria. Pensar que gran parte del patrimonio cultural argentino pase a estar integrado por medias reses crudas es, sin duda, un desafío intelectual. En cambio, las muñequitas de crochet que hace mi amiga Sofía Podestá están bastante más cerca de ser “expresión o testimonio” de la creación humana que un animal sin cocinar.

Los bienes culturales nutren el espíritu, pero aquellos sobre los cuales el señor ministro ahora quiere ejercer su control son alimentos para el estómago. Entonces, ¿qué deberá registrarse en el Registro Nacional de Bienes Culturales creado por esa ley? ¿Los bienes culturales en crudo o ya cocidos? ¿Antes de consumir una tira de asado habrá que

verificar si es o no un bien cultural y, en su caso, quitarle ese título antes de poder engullirla? ¿Un trigal será como un museo?

Porque, entiéndase bien, el propósito de las leyes sobre bienes culturales es el de conservarlos y protegerlos. Por lo tanto, habrá que evitar que los argentinos nos comamos esos costillares a la parrilla o convirtamos ese trigo en masa para pastelitos. Porque si no, ¡adiós patrimonio!

¿O será que la nueva política oficial pretende alejar la posibilidad de que la población se alimente de derivados cárnicos, del trigo y del maíz para poder así preservar la cultura nacional?

La ley mencionada “centraliza el ordenamiento de datos” sobre los bienes culturales. ¿Habrá que recorrer elevadores de granos, plantas frigoríficas y mataderos para obtener y centralizar esos datos?

Las leyes sobre bienes culturales plantean otro problema para el ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca: la agencia pública dedicada al relevamiento, identificación y catalogación de los bienes culturales es la Secretaría de Cultura de la Nación (ahora convertida en ministerio).

¿Pasará ahora el ministro de Cultura a ser quien verifique nuestra producción, consumo y difusión de los bienes culturales tales como el matambrito de cerdo o la carne picada?

Las tareas del Ministerio de Cultura incluyen la creación de un banco de datos e imágenes de bienes culturales. ¿Se deberá incluir vaca por vaca? ¿por grano de trigo o por bolsa de maíz?

Otra ley, la 27522, distinta de la anterior, fue sancionada cuando la Argentina adhirió a la

Convención de la UNESCO de 1970, referida a las medidas “que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencias de propiedad ilícitas de bienes culturales”.

Dadas las recientes prohibiciones y restricciones a la exportación de carne y maíz que impuso el gobierno argentino, las nuevas preocupaciones culturales del ministro de Agricultura parecen más claras: así como el Perú, con toda razón, impide la salida del país de artefactos precolombinos puesto que son bienes culturales, la Argentina podrá impedir la salida de carnaza, chiquizuela y nalga por las mismas razones.

Esta segunda ley también contiene una nómina de bienes culturales que incluye las antigüedades, las obras de arte y “todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad y rareza les confiere un valor universal o nacional excepcional”.

Nos queda claro que la carne, el maíz y el trigo son obras conjuntas del hombre y la naturaleza. No es tan evidente que tengan peculiaridad, unidad y rareza o cómo se hace para medir esas cualidades.

Es cierto que hay algunos cortes de carne que son peculiares –las criadillas no gustan a todos–; que para muchos bolsillos un buen bife de lomo es una rareza y una tira de asado bien hecha puede ser una obra de arte. Pero... ¿bienes culturales?

Ahora, como consecuencia de su incorporación al conjunto de los bienes culturales, quienes compren, vendan o reciban en consignación carne, trigo o maíz deberán inscribirse en un Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y Otros Bienes Culturales.

Luego, por cada operación que realicen, deberán presentar una declaración jurada digital, que permitirá registrarla en línea. Deberán también acompañar una fotografía del bien cultural en cuestión.

Imaginamos que en el caso de compraventas de trigo o maíz con la foto de un solo grano bastará. Para las mollejas y la bola de lomo no nos queda claro cómo habrá de hacerse.

También, a partir de la inclusión de la carne, el trigo y el maíz entre los bienes culturales, quienes comercien con esos bienes deberán comprobar, “con la debida diligencia, el origen lícito de esos bienes”, consultando “cualquier registro de objetos culturales robados”. Parecería prudente, entonces, que de aquí en adelante los robos de ganado sean denunciados ante la Secretaría de Cultura.

La Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales ha desarrollado un “Sistema Nacional de Gestión de Bienes Culturales” que, si el ministro se sale con la suya, debería intervenir en algún momento para asegurar el goce de esos bienes a toda la ciudadanía.

La cuestión no es menor, porque hasta la Constitución tiene normas sobre este asunto de los bienes culturales, que exigen la sanción de reglas de protección del patrimonio (integrado, a partir de ahora y como quiere el ministro, por carne, trigo y maíz).

Debe reconocerse que la Argentina ha tomado la vanguardia en este tema. Lo hemos hecho, como de costumbre, *all'uso nostro*: de manera algo desordenada y ramplona, mezclando unas cosas con otras, torciendo el sentido común, forzando la realidad y los textos de las leyes.

El Filosofito, que nos lee en borrador, nos pregunta si no sería mejor, antes que recurrir al eufemismo de los bienes culturales, que el

señor ministro diga explícitamente que quiere, lisa y llanamente “controlarlo todo”.

Ese propósito sí es parte de nuestra “identidad nacional”.

Y así nos va.

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**